NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/63
26 de enero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de referirme a la resolución 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, y a la resolución 1053 (1996), de 23 de abril de 1996, por las que el Consejo de Seguridad autorizó el establecimiento de una comisión internacional de investigaciones cuyo mandato sería, en particular, reunir datos sobre la venta o el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en la región de los Grandes Lagos, en violación de las resoluciones del Consejo 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 997 (1995), de 9 de junio de 1995 y 1011 (1995) de 16 de agosto de 1995. Me refiero asimismo al tercer informe de la Comisión Internacional de Investigación adjunto a mi carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el 1º de noviembre de 1996 (S/1997/1010).

En su informe, la Comisión indicó que había hecho gestiones ante varios gobiernos para obtener información útil para sus investigaciones. A la fecha de preparación del informe, octubre de 1996, varios gobiernos interesados no habían proporcionado la información solicitada.

Desde esa fecha, algunos gobiernos han proporcionado informaciones suplementarias a la Comisión. Esas informaciones, junto con las conclusiones de la Comisión sobre la manera en que podría continuar su labor en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera reactivarla, figuran en el anexo adjunto (véase el anexo) a la presente carta.

Deseo señalar que si no se reciben las contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión solicitadas en el párrafo 8 de la resolución 1013 (1995), la Comisión se seguiría financiando como gasto de la Organización. En caso de que el Consejo decidiera que la Comisión continúe sus investigaciones, sería necesario consignar las partidas necesarias en el marco del presupuesto ordinario de la Organización.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

[Original: inglés]

Adición al tercer informe de la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda)

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS A LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

1. En el tercer informe de la Comisión Internacional de Investigación (Rwanda), transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad en noviembre de 1996 (S/1997/1010, anexo), figuraban las respuestas de varios gobiernos a pedidos de información formulados por la Comisión. Desde entonces, se han recibido varias respuestas más de gobiernos consultados, las que se resumen a continuación:

A. Bélgica

2. En una carta de fecha 21 de noviembre de 1996, en respuesta a una carta del Presidente de la Comisión Internacional de fecha 14 de octubre de 1996, el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas describió una investigación interna realizada por su Gobierno sobre denuncias de las que había tomado conocimiento la Comisión con respecto a un envío de armas aparentemente de origen belga. El Gobierno de Bélgica informó a la Comisión de que no había encontrado indicación alguna de que las armas en cuestión se habrían desviado para uso de las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés.

B. República Checa

3. El 10 de septiembre de 1996, la Comisión escribió al Gobierno de la República Checa para hacer averiguaciones respecto de posibles gestiones ante la industria de armamentos de ese país que podían haber procedido de las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés. El 31 de octubre de 1996, la Dirección General de Aduanas de la República Checa contestó que había llevado a cabo una investigación sobre la exportación de armas y municiones de índole militar y no militar a los países de África Central. El Departamento de Licencias del Ministerio de Comercio e Industria había emitido 11 licencias hasta esa fecha para la región en cuestión, de las cuales tres concernían a la exportación de material militar, mientras que el resto se relacionada con armas para usos no militares, como rifles de caza. Según la carta ninguno de los artículos para los que se emitieron las licencias de exportación habrían sido adquiridos o utilizados por las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés.

C. Egipto

4. En una carta de fecha 4 de noviembre de 1996, el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas contestó una carta del Presidente de la Comisión de fecha 31 de agosto en relación con un informe de que dos aeronaves con matrícula ucraniana, cada una de las cuales, según se afirmaba, llevaba

30 toneladas de armas y municiones, habían aterrizado en Egipto en junio de 1996 en ruta de Bulgaria a Kinshasa y que las armas podían haber estado destinadas a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés, en violación del embargo de armas de las Naciones Unidas.

5. En su respuesta, el Representante Permanente indicaba lo siguiente:

> "Según instrucciones de mi Gobierno, le informo de que el incidente mencionado no tuvo lugar y que ningún vuelo matriculado procedente de Bulgaria que llevaría armas o municiones en ruta al Zaire aterrizó en Egipto durante el período mencionado en la carta del Presidente.
>
> Le agradecería que tuviera a bien mencionar la respuesta del Gobierno de Egipto en su próximo informe al Consejo de Seguridad. Desearía también aprovechar la oportunidad para confirmar la firme adhesión de Egipto a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a embargos de armas, ya sea en Rwanda o en cualquier otra región."

D. Italia

6. El 25 de noviembre de 1996, el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas escribió una carta a la Secretaría en la que adjuntaba una respuesta de las autoridades italianas competentes a la carta de fecha 26 de septiembre de la Comisión en relación con el descubrimiento en Rwanda de minas terrestres antipersonal TS-50 fabricadas en Italia. Se informó a la Comisión de que las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés no contaban con minas de ese tipo antes de la imposición del embargo de armamentos impuesto el 17 de mayo de 1994.

7. En la respuesta del Gobierno de Italia se decía lo siguiente:

> "La empresa mencionada es Tecnovar Italiana Srl, que también fabrica otros artículos de plástico (y está) ubicada en Modugno (Bari), via De Gigli 3. Su director ... confirmó que la empresa fabricó las piezas plásticas de las minas antipersonal TS-50 de color amarillo en el período comprendido entre 1980 y 1993, cuando la empresa dejó de producir esos artículos.
>
> La investigación reveló que la empresa Tecnovar no había suministrado las minas antipersonal TS-50 al Zaire, Kenya o la República Unida de Tanzanía."

8. La carta del Gobierno de Italia mencionaba que entre 1980 y 1993, año en que cesó la producción, la empresa había suministrado piezas plásticas para minas TS-50 al Brasil, Egipto, España y los Estados Unidos de América. En la carta también se explicaban los procedimientos que se seguían para garantizar la autorización del Estado Mayor de Defensa de Italia para iniciar las negociaciones respecto de solicitudes de equipo militar presentadas por gobiernos o intermediarios extranjeros y las modalidades de compra, incluida la emisión de certificados de usuario final y la autorización para la exportación definitiva.

9. Mediante nota verbal de fecha 1º de abril de 1997, el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas informó a la Comisión de que la Oficina del Fiscal General de Bari se hallaba en proceso de iniciar investigaciones penales preliminares respecto de una posible violación de las disposiciones que rigen la exportación de armas, en relación con el descubrimiento de minas antipersonal TS-50 en Rwanda que hizo la Comisión Internacional. La Oficina del Fiscal General solicitó más información a la Comisión.

10. El 7 de mayo de 1997, el Presidente de la Comisión dio respuesta al Gobierno de Italia indicando las circunstancias en las que se habían descubierto las minas antipersonal (véanse también los párrafos 49 al 51 del tercer informe de la Comisión (S/1997/1010, anexo)).

E. Malta

11. Conforme se indica en los párrafos 57 a 59 del tercer informe, la Comisión Internacional se dirigió el 22 de agosto de 1996 al Gobierno de Malta en relación con el vuelo de una aeronave que había salido de Malta el 25 de mayo de 1994, al parecer con un solo pasajero a bordo, inscrito con el nombre de "Bagosera, T.". El nombre es similar al del Coronel Théoneste Bagosora, quien estuvo implicado en la entrega de armas a las fuerzas del Gobierno rwandés anterior en violación del embargo impuesto por el Consejo de Seguridad. El Coronel Bagosora, ex Director de la Oficina del Ministro de Defensa de Rwanda de 1992 a 1994, se halla ahora bajo la custodia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda acusado de genocidio y de crímenes contra la humanidad. En el párrafo 58 del tercer informe de la Comisión se hace referencia a la respuesta del Gobierno de Malta.

12. En respuesta a una solicitud de información complementaria enviada por la Comisión el 4 de octubre de 1996, y mediante carta de fecha 6 de diciembre de 1996, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y del Medio Ambiente de Malta informó a la Comisión de que las autoridades de Malta habían investigado las cuestiones que la Comisión había planteado. No se habían encontrado registros de inmigración que indicasen que una persona llamada T. Bagosera hubiese entrado en Malta o salido de ésta en el período en cuestión. Se habían determinado las identidades del pasajero y de los cuatro miembros de la tripulación de la aeronave y ninguno llevaba ese nombre. La aeronave transportaba 600 cajas de papel moneda con destino a Nigeria, y se había confirmado que la aeronave ciertamente había ido directamente a Nigeria, donde se efectuó la descarga. En apoyo de esta información, el Gobierno de Malta facilitó a la Comisión documentación detallada relativa al vuelo, incluidas las tarjetas de llegada y partida de los miembros de la tripulación, la declaración general presentada a las autoridades de inmigración de Malta, la declaración general que Air Malta preparó para la partida del vuelo y otros documentos relativos al carácter de la carga y la identidad del pasajero y la tripulación.

13. El Viceprimer Ministro invitó a la Comisión a que ampliara sus investigaciones a Nigeria y Bélgica con el fin de dar seguimiento a la cuestión de la declaración general con el nombre de "Bagosera, T.", ya que no se había hallado ninguna declaración general semejante en los registros de las

autoridades maltesas competentes, y la fecha y el destino que figuraban en la copia de la declaración general en poder de la Comisión eran imprecisos.

F. Portugal

14. El 22 de agosto de 1996, el Presidente de la Comisión se dirigió por escrito al Gobierno de Portugal solicitando información sobre el origen de las armas que la Comisión inspeccionó en Rwanda. Mediante una carta de fecha 30 de septiembre de 1996, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal informó a la Comisión que las armas en cuestión, fusiles G-3 de 7,62 milímetros, no se habían producido en Portugal, no pertenecían a las fuerzas armadas ni a las fuerzas de seguridad de Portugal, y no se hallaban inscritas en los archivos de la policía de la seguridad pública.

G. España

15. Por una nota verbal de fecha 30 de octubre de 1996, la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas dio respuesta a una indagación hecha por la Comisión Internacional en relación con el vuelo de una aeronave B-707, número de matrícula 5N-OCL, el 24 de mayo de 1994. En la nota, que se acompañó de copias de informes internos elaborados por funcionarios del aeropuerto, incluidos manifiestos de carga, se expresa que en la fecha en cuestión la aeronave había volado desde Lanzarote a Madrid. Según el manifiesto de carga, la aeronave transportaba una consignación de atún con destino a Madrid y Tokio. El Gobierno de España informó además a la Comisión que se halló que en esa fecha las autoridades españolas competentes no habían dado ninguna autorización para el transporte de explosivos en el mencionado vuelo. La aeronave partió de Madrid a las 23.29 horas con destino a Malta. No había documentos que indicasen que transportaba carga en ese vuelo.

H. Suiza

16. En su segundo informe al Consejo de Seguridad, de fecha 14 de marzo de 1996 (S/1996/195, anexo, párrs. 35 y 36), la Comisión Internacional refirió sus diligencias para identificar al titular de una cuenta bancaria de la que se habían extraído fondos para pagar armas que la Comisión creía que habían sido suministradas a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés en violación del embargo de armas.

17. Según el Gobierno de Seychelles, que informó a la Comisión que había vendido las armas en cuestión en la creencia de que estaban destinadas al Zaire, las armas se habían pagado a mediados de junio de 1994 mediante dos cuotas por un monto de 330.000 dólares EE.UU., a la cuenta del Central Bank of Seychelles en el Federal Reserve Bank de Nueva York. Posteriormente la Comisión determinó que los pagos habían procedido de un banco con sede en Ginebra, la Union Bancaire Privée.

18. Conforme se indica en el párrafo 62 de su tercer informe al Consejo de Seguridad (S/1997/1010, anexo), la Comisión se dirigió por escrito al Gobierno

de Suiza en julio de 1996 solicitando más información respecto de la transacción.

19. En una carta de fecha 12 de agosto de 1997, la Fiscal General de Suiza notificó a la Comisión Internacional que se había iniciado una investigación preliminar contra personas desconocidas en relación con una posible violación de la ley sobre pertrechos de guerra. Según la información que la Union Bancaire Privée proporcionó al Gobierno de Suiza, los dos pagos en cuestión habían procedido de la cuenta bancaria No. 82113 CHEATA de la sucursal de Lugano del Banco. Se determinó que el titular de la cuenta era el Sr. Willem Petrus Ehlers, ciudadano de Sudáfrica.

20. Conforme se indicó en el segundo informe de la Comisión al Consejo de Seguridad (S/1996/195, anexo, párrs. 21 a 29), el Sr. Ehlers contribuyó a concertar la venta de las armas que, a juicio de la Comisión, fueron entregadas posteriormente a las fuerzas del anterior Gobierno rwandés en Ginseyi (Rwanda). Al ayudar a llevar a cabo esta transacción, el Sr. Ehlers había colaborado estrechamente con el Coronel Théoneste Bagosora, y con otro hombre que la Comisión ha identificado como el Sr. Hunda Nzambo.

21. Según información complementaria que las autoridades suizas proporcionaron a la Comisión Internacional, a la cuenta bancaria del Sr. Ehlers, No. 82113 CHEATA, se habían abonado las sumas de 592.784 dólares EE.UU., y 734.099 dólares EE.UU., el 14 y el 16 de junio de 1994 respectivamente. El 15 y el 17 de junio de 1994 se cargaron 180.000 dólares EE.UU. y 150.000 dólares EE.UU. a dicha cuenta y cada uno de los pagos se hizo al Federal Reserve Bank de Nueva York a la cuenta del Central Bank of Seychelles. Según una carta de fecha 30 de octubre de 1997 dirigida al Presidente de la Comisión Internacional por la Fiscal General de Suiza, la orden de que los dos pagos se hicieran a la cuenta de Ehlers el 14 y el 16 de junio de 1994 provino de la Banque Nationale du Rwanda, Kigali. La fuente de los fondos figuraba como la Banque Nationale de Paris, SA.

22. Asimismo, según los estados de cuenta bancarios, el 28 de junio de 1994 se transfirió la suma de 97.024 dólares EE.UU. de la cuenta #82113 CHEATA al Kredietbank NV en Bruselas a la cuenta del Sr. "Nzambo Hunda".

23. El 13 de noviembre de 1996, la Oficina de la Fiscal General de Suiza confiscó la cuenta de la Union Bancaire Privée y ordenó que le fuesen entregados los estados de cuenta bancarios pertinentes. Se interrogó al signatario autorizado de la cuenta, y se llevaron a cabo registros de casas en el cantón donde éste residía.

24. Además de facilitar a la Comisión Internacional copias de los estados de cuenta bancarios, las autoridades suizas también le proporcionaron copias de cartas en las que se detallan las diligencias de la Union Bancaire Privée para obtener del Sr. Ehlers contratos y conocimientos de embarque que apoyasen su punto de vista de que la transacción en cuestión se refería a la compra de un envío de pescado fresco.

25. A su vez, el Sr. Ehlers prometió obtener los documentos necesarios del Gobierno de Seychelles, y en una carta de fecha 4 de noviembre de 1996 prometió a la Union Bancaire Privée que los documentos se enviarían al banco el 8 de

noviembre bajo la firma del Presidente France Albert René, de la República de Seychelles.

26. El 12 de noviembre de 1996, el Sr. Glenny M. Savy, Presidente Ejecutivo de la Islands Development Company (Seychelles) se dirigió por escrito al gerente de la Union Bancaire Privée para confirmarle que en junio de 1994 el Gobierno de Seychelles había vendido al Gobierno de Zaire "una consignación de mercancías". En esa venta sirvió de intermediario el Sr. Ehlers. El Sr. Savi también confirmó que le habían pagado mediante transferencias bancarias hechas por el Sr. Ehlers al Gobierno de Seychelles, por conducto del Federal Reserve Bank de Nueva York, mediante dos pagos por un monto de 330.000 dólares EE.UU., y otra suma de 40.000 dólares en la cuenta COI en la Banca Nazionale del Lavoro de Alessandria (Italia). En la carta del Sr. Savy no se especifica la índole de los bienes vendidos.

27. La Comisión Internacional ha puesto a disposición de la Oficina de la Fiscal General, a petición de esta última, cierta información que le ayudaría en sus indagaciones.

I. Reino Unido

28. En una carta de fecha 4 de noviembre de 1996, el Servicio de Aduanas del Reino Unido respondió a una solicitud de información formulada por la Comisión el 12 de septiembre de 1996 en relación con una posible violación del embargo de armas. En la carta se señalaba que el Servicio de Aduanas de Su Majestad no tenía constancia de haber recibido las cartas anteriores de fechas 30 de noviembre y 18 de diciembre de 1995 enviadas por la Comisión. Como señaló en su primer informe al Consejo de Seguridad (S/1996/67, anexo), la Comisión se había reunido con los inspectores de Aduanas de Su Majestad en Londres en enero de 1996 y había recibido la información solicitada.

29. En su carta de 14 de noviembre, el Servicio de Aduanas de Su Majestad suministró a la Comisión información sobre un vuelo, a todas luces desacostumbrado, fletado por una empresa británica en que se transportaron armas a Kinshasa en 1994.

30. Como se explicó en su tercer informe, la Comisión pidió asistencia técnica al Ministerio de Defensa del Reino Unido para identificar las armas que, según se había informado a la Comisión, se habían hallado en posesión de insurrectos rwandeses vinculados a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés. La Sala de Prototipos del Ministerio de Defensa, que proporcionó información preliminar, como se informa en el tercer informe (S/1997/1010, párr. 65), prestó la asistencia solicitada.

31. La Sala de Prototipos, en una carta de fecha 24 de octubre de 1996, proporcionó posteriormente nueva información técnica detallada sobre las armas inspeccionadas por la Comisión, entre las que figuraban fusiles G.3 de 7.62 mm, fusiles FN/FAL de 7.62 mm, fusiles SG 542 de 7.62 mm, subametralladoras GPMG (MAG.58) de 7.62 mm, fusiles sin retroceso de .75 mm y fusiles R-4 de 5.56 mm. Pese a que la Sala de Prototipos proporcionó una gran cantidad de información de antecedentes valiosa, sus oficiales insistieron en que sería esencial realizar

un examen minucioso de las armas, incluidas sus partes internas, en caso de que se requirieran declaraciones fehacientes de identificación.

J. Zambia

32. En una nota verbal de fecha 3 de diciembre de 1996, el Gobierno de Zambia respondió a una indagación hecha el 16 de octubre de 1996 por la Comisión Internacional en relación con acusaciones de que se habían efectuado varios envíos de armas y material bélico desde el puerto de Mpulungu en el Lago Tanganyika en febrero, marzo y mayo de 1996. El Gobierno rechazó categóricamente cualquier participación en la planificación, adquisición, entrega o distribución de armas y municiones o cualquier otro material bélico a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés o a cualquier otra fuerza en la región de los Grandes Lagos.

33. En su nota, el Gobierno de Zambia decía que no tenía conocimiento de los embarques de armas que se presumía habían sido transportadas desde Mpulungu a Goma y Bukavu (Zaire) entre febrero y mayo de 1996. El Gobierno prometió prestar su plena cooperación y propuso que se instituyera un grupo mixto de investigación patrocinado por las Naciones Unidas e integrado por miembros de la Comisión Internacional de Investigación y Zambia para investigar tales acusaciones y establecer la verdad.

K. Organización Internacional de la Aviación Civil

34. En una carta de fecha 23 de septiembre de 1996, que se recibió el 5 de diciembre de 1996, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) respondió a una solicitud de información hecha por la Comisión con fecha 22 de agosto de 1996 en relación con la aeronave B-707 con matrícula de Nigeria a que se hace referencia en el párrafo 15 supra. La OACI proporcionó a la Comisión las direcciones de las autoridades de aviación civil en España y Malta que estarían en condiciones de proporcionar más información acerca de los pormenores del vuelo.

II. CONTACTOS CON OTROS GOBIERNOS

A. Rwanda

35. A fines de noviembre de 1996, las fuerzas de Banyamulenge en el antiguo Zaire oriental atacaron y ocuparon el campamento Mugunga, que había estado ocupado por elementos de las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés. Según informes de prensa publicados a la sazón, los atacantes hallaron una gran cantidad de documentos en el campamento, muchos de los cuales, según dijeron, guardaban relación con el rearme, el entrenamiento y los planes militares que estaban elaborando las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés. La Comisión entendió que el Gobierno de Rwanda se había quedado con esos documentos en su poder.

36. En consecuencia, el 21 de noviembre de 1996, el Presidente de la Comisión escribió al Gobierno de Rwanda para explicarle que la Comisión había suspendido

sus operaciones hasta que el Consejo de Seguridad adoptara una decisión sobre sus actividades futuras. Si el Consejo decidía pedir a la Comisión que continuara sus investigaciones, la Comisión agradecería que se le brindara la oportunidad de examinar esos documentos a fin de complementar las indagaciones que había realizado hasta ese momento con miras a presentar un informe posteriormente al Consejo de Seguridad, de ser necesario. No se ha recibido respuesta del Gobierno de Rwanda.

B. Sudáfrica

37. Durante su estadía en Sudáfrica en septiembre de 1996, los miembros de la Comisión Internacional entraron en contacto con la Comisión Cameron que está investigando el traslado ilícito de armas de fuego procedentes de Sudáfrica a otros países africanos, incluida la región de los Grandes Lagos, y recibió información valiosa de ésta.

38. Además de aclarar que su mandato abarcaba el suministro ilícito de armas y material bélico a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés y no necesariamente las presuntas violaciones de las leyes internas de algún país, la Comisión Internacional prestó a su vez asistencia a la Comisión Cameron en sus indagaciones proporcionándole la información que le solicitó.

III. CONCLUSIONES

39. Las respuestas recibidas de los gobiernos y de la OACI a las solicitudes de información formuladas por la Comisión Internacional de Investigación indican la seriedad con que los gobiernos interesados han analizado los informes relativos a la posible violación del embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad contra las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés. En muchos casos, los gobiernos interesados han emprendido investigaciones minuciosas en relación con informes de que sus nacionales podrían haber participado en una presunta violación del embargo o de que su territorio pudiera haberse utilizado para ello, y han proporcionado a la Comisión recuentos detallados de los resultados. Algunos gobiernos han ofrecido también asesoramiento técnico de expertos. La Comisión Internacional de Investigación desearía expresar su profunda gratitud por la ayuda prestada y la información proporcionada por los gobiernos a los que se ha acercado durante sus investigaciones.

40. Parte de la información proporcionada parece abrir nuevas líneas de investigación. La Comisión acogería con beneplácito en particular la cooperación de los Gobiernos del Reino Unido y de Rwanda en la organización de una inspección física de las armas capturadas en la isla Iwawa (Rwanda) por el Gobierno de Rwanda en noviembre de 1995 por oficiales del Ministerio de Defensa del Reino Unido a fin de establecer el origen de esas armas. Además, la Comisión tendría interés en cooperar con el Gobierno de Zambia en una investigación del informe señalado en el párrafo 32 supra. Los documentos confiscados en el campamento de refugiados de Mugunga en el antiguo Zaire oriental en noviembre de 1996 en los que, según se informa, se relacionan por su nombre las empresas que tienen tratos con las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés, serían también del interés de la Comisión.

41. Por otra parte, la investigación realizada por el Gobierno de Suiza ha revelado información de interés e importancia particulares en relación con la venta de armas que tuvo lugar en Seychelles en junio de 1994. Como se señala en el segundo informe de la Comisión al Consejo de Seguridad de marzo de 1996 (S/1996/195, anexo, párr. 69), esas armas fueron transportadas hacia Goma (Zaire) en dos envíos de cerca de 40 toneladas cada uno por vía aérea en un avión de carga DC-8 de Air Zaire con matrícula número 9QCLV. La Comisión llegó a la conclusión de que era muy probable que esas armas hubieran sido trasladadas posteriormente a las fuerzas del Gobierno rwandés, entonces en Gisenyi (Rwanda). Por consiguiente, su entrega habría constituido una violación del embargo.

42. En su segundo informe, la Comisión explicó la participación en esa transacción de armas del coronel Théoneste Bagosora, que está pendiente de juicio ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por acusaciones relacionadas con el genocidio de 1994, y del ciudadano sudafricano Sr. Willem Petrus Ehlers.

43. Sobre la base de la información que ha recibido desde entonces, y en cooperación con los Gobiernos de Suiza, Sudáfrica y otros gobiernos, según sea necesario, la Comisión tendría intenciones de seguir investigando las funciones exactas desempeñadas por el Sr. Ehlers en la transacción de armas en Seychelles en junio de 1994, y el origen de los fondos utilizados para financiar esa transacción.
